



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1564/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA

DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002759,

Ents. N°s 2137/2021, 2403/2021 y 2413/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Treinta y Tres para los ejercicios 2021 - 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 a 225 de la Constitución de la República;

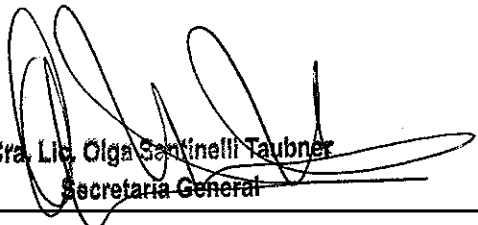
2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Treinta y Tres correspondiente al período 2021 - 2025, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en el párrafo 4.2);
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 3.2), 3.3) y 4.3);
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres; y
- 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Treinta y Tres;

aa


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021- 2025 de la Intendencia de Treinta y Tres. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes.

- 1.1) El proyecto de Presupuesto ingresó a la Junta Departamental el día 25/05/2021.
- 1.2) El Legislativo Departamental en Sesión de fecha 25/06/2021 (Decreto N° 01/2021), aprobó en general por mayoría de 30 votos en 31 presentes y en particular por las mayorías requeridas, el Proyecto remitido por el Ejecutivo Departamental.
- 1.3) Por Oficio N° 226/2021 de fecha 29/06/2021, la Junta Departamental remitió las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en Sesión de fecha 07/07/2021 (Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/1972). Con fecha 05/07/2021, según Oficio N° 2414 este Tribunal solicitó información complementaria a la Intendencia, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 70, la que fue remitida en Oficio N° 2602021 de fecha 19/07/21.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal.

3.3) En el anexo I, Plan de Obras, no se incluyeron las obras previstas para el Programa 2040 Planificación Estratégica, cuyo total asciende a \$ 4.485.000 anuales.

4) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias.

4.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional del artículo 223 y del plazo que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, artículos 225 inc. 2 y 275 numerales 3° de la Constitución de la República.

4.2) Lo previsto en el artículo 8 contraviene el artículo 214 de la Constitución de la República, en cuanto las inversiones deben estar previstas en el presupuesto, con disponibilidad presupuestal y la financiación correspondiente.

4.3) La Ordenanza N° 70 de este Tribunal, en su numeral 3, literal i) establece que deberán remitirse al Tribunal de Cuentas original y copia de toda la documentación, extremo que no se cumplió al haberse remitido una sola copia. En virtud de ello deberá tenerse presente que en lo sucesivo deberán remitirse las actuaciones a este Tribunal con original y copia.

5) Opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Treinta y Tres para el período 2021 - 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en el párrafo 4.2).

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General